

ENMIENDA SUBSTANCIAL DEL NSP

Jurisdicción(es): Condado Jefferson, Alabama (identifique entidad líder en caso de acuerdos conjuntos) N/A	Contacto en NSP: Robert S. Newbill Dirección: Suite A-430, 716 Richard Arrington Jr., Blvd. N. Birmingham, Al. 35203 Teléfono: 205-325-5761 Fax: 205-325-5095 Email: Newbillr@jccal.org
Jurisdicción Dirección de Web: http://www.jeffcointouch.com/departments/community-econ-development/dd7.html (URL donde los materiales de la Enmienda Substancial NSP son anunciados)	

A. ÁREAS CON MAYORES NECESIDADES

Proporcionar un resumen de datos de necesidades identificando las áreas geográficas de mayor necesidad en la jurisdicción beneficiario.

Nota: Una Enmienda Substancial de la NSP debe incluir las necesidades de la jurisdicción entera cubierta por el programa, los Estados deben incluir las necesidades de comunidades que reciben su propia asignación de NSP. Para incluir las necesidades de una comunidad con derecho, el Estado puede ya sea incorporar un plan consolidado de jurisdicción de derecho y necesidades de la NSP por referencia e hiperlink en la Internet o indicar las necesidades para tal jurisdicción en el propio plan del Estado. La entidad principal para un programa conjunto podría igualmente incorporar el plan consolidado y necesidades de otros planes consolidados de jurisdicciones con derecho participantes por referencia e hiperlink o indicar las necesidades de cada jurisdicción en el propio plan de la entidad principal.

HUD ha desarrollado una marcador de riesgo de ejecución de una hipoteca y riesgo de abandono para asistir a los donantes y dirigiéndose a las áreas con más necesidades dentro de sus jurisdicciones. Los donantes deben desear consultar estos datos [LINK – a HUD USER data], en desarrollo de esta sección de la Enmienda Substancial.

Respuesta:

Un repaso de la situación general del Condado de Jefferson indica que para los propósitos de esta aplicación para subvenciones del gobierno, una gran porción del Condado excede los requerimientos para elegibilidad del programa de la NSP. El Condado de Jefferson trabajará dentro de estas áreas donde sea posible pero no rechazará otras áreas de concentración de ejecuciones de hipotecas no mostradas dentro de las Áreas de Prioridad de Gran Necesidad. Los datos de ejecución de hipotecas presentadas fueron reunidos de múltiples fuentes pero debido a limitaciones de tiempo, no se debería considerar todo inclusivo. Los datos de ejecución de hipotecas no son estadísticos y pueden cambiar rápidamente con las condiciones del mercado.

Para el propósito de esta aplicación el resumen necesita los datos en que se identifican áreas geográficas de las Necesidades más grandes el Condado de Jefferson que están enumeradas en esta sección. Las más Grandes necesidades

dentro de la jurisdicción del Condado fueron definidas a través del uso de los datos disponibles incluyendo los:

- (a) Grandes porcentajes de casas con ejecución de hipotecas;
- (b) Más alto porcentaje de casas financiadas por el préstamo relacionado con la hipoteca de riesgo elevado ; e
- (c) Identificar por el Estado o unidad del gobierno local general cuando enfrenta una subida significativa en la cantidad de ejecución de hipotecas de casas.

Las áreas mostradas abajo han sido seleccionadas como Áreas de Prioridad de Más Grandes Necesidades para el uso de de los fondos de NSP dentro del Condado de Jefferson. Primero usted verá las Áreas Prioritarias de Más Grande Necesidad que muestran la gran parte, pero no todos los factores que fueron incluidos en el análisis. Dentro de los factores considerados donde la Tarifa Actual de Ejecución de Hipotecas el Marcador de Riesgo Estimado por Abandono, elegibilidad de ingresos, Tarifas de Ejecución de Hipotecas Problema de 18 meses y Tarifa Residencial Vacante USPS, entre otros.

Las Áreas Prioritarias de Más Grandes Necesidades están centradas en múltiples áreas del Consorcio para el Desarrollo de la Comunidad del Condado de Jefferson con el Consorcio consistente en todo el Condado de Jefferson fuera de las ciudades de Birmingham, Bessemer, Hoover, Línea del Condado, Jefferson Oeste, Argo y Sumiton.

La primer Área de Prioridad se encuentra entre en pasillo residencial nororiental, Pinson, Center Point y Tarrant. Las dos más altas concentraciones de propiedades con ejecución de hipotecas serán encontradas acá. La primera incluye la ciudad de Center Point y áreas circundantes a una tasa perturbadora de 60 ejecuciones de hipotecas actuales, la tasa más alta en el Condado de Jefferson. El área seleccionada contenía los Marcadores de Riesgo de abandono de Ejecuciones de Hipoteca Estimados de 8 y 9 y la Tarifa Actual de Marcador de Ejecución de Hipotecas fijado en la segunda tasa más alta que es encontrada adyacente a esto en el código postal 35235 que incluye las áreas al este de Center Point y oeste de Trussville. Préstamos de alto interés son particularmente notables acá.

La segunda Área de Prioridad está localizada en el pasillo residencial oeste e incluyó las ciudades de Fairfield, Brighton, Midfield, Lipscomb y Hueytown. Estas áreas tienen un Marcador de Riesgo de abandono de Ejecución de Hipotecas fijado en 6. Aun cuando la tasa actual de ejecución de hipotecas no es tan significativa, como la encontrada en el área de Center Point, es un indicativo de una historia progresiva de descenso. Préstamos de Alto Interés son, una vez más, bastante significativos en el Área de Prioridad #2.

La tercera Área de Prioridad está localizada en el pasillo residencial noroeste y contiene: Forestdale, Adamsville, Graysville, Docena, Mulga, Edgewater, Docena y McDonald's Chapel. Tiene un Marcador de Riesgo de Abandono de Ejecución de Hipotecas Estimado desde 7-9 y una Tasa Actual de Marcador de

Ejecución de Hipotecas que va de 4-6. Como antes, las Tarifas de Préstamos de interés son una vez más bastante significativas en el Área Prioritaria #3. Las áreas que quedan son agrupadas por conveniencia cada una con Préstamos de Alto Interés que son muy por encima del promedio para el Condado de Jefferson.

La cuarta Área de Prioridad incluye la Ciudad de Warrior y censo tracto #140. Tiene un Marcador de Riesgo de Ejecución de Hipotecas estimado de 6 y Tarifa Actual de Marcador de Ejecución de Hipotecas de 4.

La quinta Área de Prioridad contiene porciones de Irondale incluyendo el Old Town y Roebuck Plaza. Tiene un Marcador de Riesgo de Ejecución de Hipotecas Estimado de 7 y una Tarifa Actual de Marcador de Ejecución de Hipotecas de 4.

La sexta Área de Prioridad está localizada en la ciudad de Leeds y tiene un Marcador de Riesgo de Ejecución de Hipotecas Estimado de 6 y un Marcador de Tarifa Actual de Ejecución de Hipotecas de 4.

La séptima Área de Prioridad es una pequeña área del condado en el Área Oeste de Bessemer y tiene un Marcador de Riesgo de Ejecución de Hipotecas de 4. El Condado de Jefferson puede, a su discreción, trabajar en Áreas de Prioridad no mostradas en las tablas/mapas adjuntas. Esta es un reflejo de la naturaleza dinámica de los datos de ejecución de hipotecas y concentraciones.

Áreas Prioritarias de Más Grandes Necesidades

Lugar Nombre	Tracto	blkgrp	UR	Mitad Bajo/Mod Ingreso Elegible	Estimado de Riesgo de Abandono de Ejecución de Hipotecas	Porcentaje <120% AMI	Préstamos de Alto Interés	Tarifa de Ejecución de Hipoteca Problema de 18 meses	USPS Tasa de Vacancia Residencial	Tasa Actual de Ejecución de Hipotecas
Unincorp.	011104	1	U	SI	5	51.3%	37.3%	4.7%	0.2%	7
Unincorp.	011104	2	U	SI	5	51.1%	37.3%	4.7%	0.2%	7
Unincorp.	011104	2	U	SI	5	54.8%	37.3%	4.7%	0.2%	7
Unincorp.	011104	2	U	SI	5	62.2%	37.3%	4.7%	0.2%	7
Unincorp.	012002	3	R	SI	5	55.1%	30.8%	3.8%	1.3%	6
Unincorp.	012303	3	U	SI	5	100.0%	45.1%	5.7%	0.2%	5
Unincorp.	012701	3	U	SI	5	75.3%	29.8%	3.7%	1.3%	4
Unincorp.	012908	8	U	SI	5	74.6%	20.1%	2.4%	7.1%	4
Unincorp.	012909	7	U	SI	5	94.3%	18.1%	2.1%	7.9%	4
Unincorp.	014104	1	R	SI	5	56.5%	35.3%	4.4%	0.3%	6
Unincorp.	014104	2	U	SI	5	78.1%	35.3%	4.4%	0.3%	6
Unincorp.	014105	2	U	SI	5	89.4%	36.5%	4.6%	0.4%	5
Unincorp.	014105	9	U	SI	5	57.7%	36.5%	4.6%	0.4%	5
Unincorp.	014000	1	R	SI	5	59.8%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	1	U	SI	5	57.7%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	1	R	SI	5	55.7%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	2	R	SI	5	61.1%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	1	R	SI	5	85.6%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	2	R	SI	5	53.8%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Unincorp.	014000	2	U	SI	5	55.7%	30.6%	3.8%	0.4%	6
Fultondale	012002	1	U	SI	5	82.7%	30.8%	3.8%	1.3%	4
Fultondale	012002	2	U	SI	5	77.2%	30.8%	3.8%	1.3%	4
Fultondale	012002	4	U	SI	5	58.0%	30.8%	3.8%	1.3%	4
Hueytown	012303	5	U	SI	5	57.6%	45.1%	5.7%	0.2%	6
Irondale	012701	2	R	SI	5	100.0%	29.8%	3.7%	1.3%	4
Irondale	012701	1	U	SI	5	64.9%	29.8%	3.7%	1.3%	4
Irondale	012701	3	U	SI	5	101.8%	29.8%	3.7%	1.3%	4
Irondale	012701	4	U	SI	5	70.1%	29.8%	3.7%	1.3%	4

				Mitad	Estimado de			Tarifa de	USPS	Tasa
				Bajo/Mod	Riesgo de	Porcentaje	Préstamos	Ejecución de	Tasa de	Actual de
Lugar				Ingreso	de Ejecución	<120%	de Alto	Hipoteca	Vacancia	Ejecución
Nombre	Tracto	blkgrp	UR	Elegible	de Hipotecas	AMI	Interés	de 18 meses	Residencial	Hipotecas
Unincorp.	014301	3	R	SI	6	61.4%	31.4%	3.9%	3.2%	6
Unincorp.	014301	3	U	SI	6	79.9%	31.4%	3.9%	3.2%	6
Unincorp.	014301	4	U	SI	6	55.4%	31.4%	3.9%	3.2%	6
Unincorp.	014301	6	U	SI	6	100.0%	31.4%	3.9%	3.2%	6
Unincorp.	011400	1	R	SI	6	83.1%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Unincorp.	011400	3	R	SI	6	63.6%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Unincorp.	011400	4	R	SI	6	60.7%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Irondale	010803	1	U	SI	6	56.6%	31.0%	3.9%	2.9%	4
Leeds	011000	3	R	SI	6	76.1%	31.2%	3.9%	3.8%	4
Leeds	011000	1	U	SI	6	88.0%	31.2%	3.9%	3.8%	4
Leeds	011000	2	U	SI	6	62.2%	31.2%	3.9%	3.8%	4
Leeds	011000	3	U	SI	6	82.3%	31.2%	3.9%	3.8%	4
Leeds	011000	4	U	SI	6	57.4%	31.2%	3.9%	3.8%	4
Trafford	011400	1	R	SI	6	100.0%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Warrior	011400	1	R	SI	6	89.3%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Warrior	011400	2	R	SI	6	87.3%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Warrior	011400	3	R	SI	6	76.7%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Warrior	011400	1	U	SI	6	80.2%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Warrior	011400	2	U	SI	6	68.9%	30.8%	3.8%	4.6%	4
Unincorp.	012001	7	U	SI	7	56.6%	47.7%	6.1%	1.1%	6
Unincorp.	011901	8	R	SI	7	95.5%	39.3%	5.0%	1.6%	6
Unincorp.	011901	6	U	SI	7	100.0%	39.3%	5.0%	1.6%	6
Unincorp.	011901	7	U	SI	7	91.3%	39.3%	5.0%	1.6%	6
Unincorp.	011901	8	U	SI	7	66.2%	39.3%	5.0%	1.6%	6
Unincorp.	012001	7	R	SI	7	68.9%	47.7%	6.1%	1.1%	6
Unincorp.	012001	7	U	SI	7	67.9%	47.7%	6.1%	1.1%	6
Unincorp.	012602	1	U	SI	7	75.4%	35.2%	4.4%	5.2%	4
Unincorp.	012602	3	U	SI	7	64.6%	35.2%	4.4%	5.2%	4
Unincorp.	012103	5	U	SI	7	52.3%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Unincorp.	012103	7	U	SI	7	66.5%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Unincorp.	012103	9	U	SI	7	94.2%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Unincorp.	012103	9	U	SI	7	70.1%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Adamsville	012103	7	U	SI	7	72.2%	50.0%	6.4%	1.2%	5
Adamsville	012103	9	U	SI	7	62.1%	50.0%	6.4%	1.2%	5
Brookside	012001	7	U	SI	7	65.3%	47.7%	6.1%	1.1%	1
Fultondale	011901	8	R	SI	7	100.0%	39.3%	5.0%	1.6%	4
Fultondale	011901	8	U	SI	7	100.0%	39.3%	5.0%	1.6%	4
Gardendale	011901	8	U	SI	7	100.0%	39.3%	5.0%	1.6%	4
Graysville	012103	6	R	SI	7	82.4%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Graysville	012103	1	U	SI	7	73.0%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Graysville	012103	6	U	SI	7	76.9%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Graysville	012103	9	U	SI	7	71.0%	50.0%	6.4%	1.2%	4
Irondale	012602	3	U	SI	7	69.1%	35.2%	4.4%	5.2%	4

				Mitad	Estimado de			Tasa de	USPS	Tasa
				Bajo/Mod	Riesgo de	Porcentaje	Préstamos	Ejecución de	Tasa de	Actual de
Lugar				Ingreso	de Ejecución	<120%	de Alto	Hipoteca	Vacancia	Ejecución
Nombre	Tracto	blkgrp	UR	Elegible	de Hipotecas	AMI	Interés	de 18 meses	Residencial	Hipotecas
Tarrant	011901	8	U	SI	7	59.3%	39.3%	5.0%	1.6%	6
Unincorp.	010002	2	U	SI	8	98.6%	38.4%	4.8%	6.9%	6
Unincorp.	010002	3	U	SI	8	62.8%	38.4%	4.8%	6.9%	6
Unincorp.	010402	1	U	SI	8	92.0%	55.4%	7.1%	1.8%	5
Unincorp.	011902	5	U	SI	8	59.6%	63.9%	8.2%	1.1%	6
Unincorp.	013901	1	U	SI	8	100.0%	44.7%	5.7%	2.9%	6
Unincorp.	013902	2	U	SI	8	86.4%	43.4%	5.5%	6.8%	6
Center Point	011802	1	U	SI	8	66.2%	48.4%	6.2%	4.5%	10
Center Point	011802	2	U	SI	8	65.9%	48.4%	6.2%	4.5%	10
Center Point	011802	3	U	SI	8	70.9%	48.4%	6.2%	4.5%	10
Center Point	011802	4	U	SI	8	56.3%	48.4%	6.2%	4.5%	10
Hueytown	010002	2	U	SI	8	72.2%	38.4%	4.8%	6.9%	6
Hueytown	010002	5	U	SI	8	68.6%	38.4%	4.8%	6.9%	6
Hueytown	010002	6	U	SI	8	55.6%	38.4%	4.8%	6.9%	6
Hueytown	013901	1	U	SI	8	62.8%	44.7%	5.7%	2.9%	6
Hueytown	013902	1	U	SI	8	68.3%	43.4%	5.5%	6.8%	6
Hueytown	013902	2	U	SI	8	63.2%	43.4%	5.5%	6.8%	6
Pleasant Grove	013901	1	U	SI	8	75.9%	44.7%	5.7%	2.9%	5
Tarrant	011902	5	U	SI	8	86.8%	63.9%	8.2%	1.1%	6
Unincorp.	012500	4	R	SI	9	67.3%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	3	U	SI	9	82.8%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	4	U	SI	9	78.2%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012401	3	U	SI	9	51.6%	51.0%	6.5%	2.5%	6
Unincorp.	012402	3	R	SI	9	100.0%	48.9%	6.2%	9.9%	6
Unincorp.	012402	1	U	SI	9	76.4%	48.9%	6.2%	9.9%	6
Unincorp.	012402	2	U	SI	9	72.5%	48.9%	6.2%	9.9%	6
Unincorp.	012500	2	R	SI	9	101.3%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	3	R	SI	9	100.0%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	2	U	SI	9	88.8%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	3	U	SI	9	101.6%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	1	U	SI	9	75.9%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	011210	9	U	SI	9	77.9%	45.2%	5.7%	12.2%	5
Unincorp.	005908	2	U	SI	9	97.4%	53.0%	6.8%	8.0%	10
Unincorp.	010001	1	R	SI	9	63.9%	47.3%	6.0%	8.2%	6
Unincorp.	010001	1	U	SI	9	53.6%	47.3%	6.0%	8.2%	6
Unincorp.	011210	9	U	SI	9	57.6%	45.2%	5.7%	12.2%	5
Unincorp.	011804	1	U	SI	9	68.2%	61.6%	7.9%	2.8%	10
Unincorp.	012402	3	U	SI	9	69.8%	48.9%	6.2%	9.9%	6
Unincorp.	012500	4	R	SI	9	74.5%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	6	R	SI	9	79.1%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	4	U	SI	9	79.1%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	012500	6	U	SI	9	95.6%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Adamsville	012402	3	R	SI	9	100.0%	48.9%	6.2%	9.9%	5

				Mitad	Estimado de			Tasa de	USPS	Tasa
				Bajo/Mod	Riesgo de	Porcentaje	Préstamos	Ejecución de	Tasa de	Actual de
Place				Ingreso	Abandono de	<120%	de Alto	Hipoteca	Vacancia	Ejecución
Nombre	Tracto	blkgrp	UR	Elegible	Ejecución de	AMI	Interés	de 18 meses	Residencial	Hipotecas
Center Point	011207	5	U	SI	9	67.9%	53.1%	6.8%	2.2%	10
Center Point	011804	1	U	SI	9	76.8%	61.6%	7.9%	2.8%	10
Center Point	011804	7	U	SI	9	59.8%	61.6%	7.9%	2.8%	10
Center Point	011804	8	U	SI	9	57.4%	61.6%	7.9%	2.8%	10
Fairfield	013400	1	U	SI	9	71.9%	57.1%	7.3%	7.1%	5
Fairfield	013400	3	U	SI	9	54.3%	57.1%	7.3%	7.1%	5
Fairfield	013400	8	U	SI	9	57.8%	57.1%	7.3%	7.1%	5
Homewood	005102	4	U	SI	9	55.4%	47.8%	5.5%	11.8%	4
Hueytown	010001	1	U	SI	9	70.6%	47.3%	6.0%	8.2%	6
Hueytown	010001	2	U	SI	9	71.0%	47.3%	6.0%	8.2%	6
Hueytown	010001	9	U	SI	9	56.7%	47.3%	6.0%	8.2%	6
Maytown	012500	6	R	SI	9	80.7%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Midfield	013400	1	U	SI	9	72.0%	57.1%	7.3%	7.1%	6
Midfield	013400	2	U	SI	9	76.2%	57.1%	7.3%	7.1%	6
Midfield	013400	3	U	SI	9	70.4%	57.1%	7.3%	7.1%	6
Midfield	013400	8	U	SI	9	96.6%	57.1%	7.3%	7.1%	6
Mulga	012500	1	R	SI	9	100.0%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Mulga	012500	6	R	SI	9	100.0%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Mulga	012500	4	U	SI	9	72.8%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Mulga	012500	5	U	SI	9	72.3%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Mulga	012500	6	U	SI	9	71.7%	50.5%	6.4%	6.1%	5
Unincorp.	005500	3	U	SI	10	77.6%	70.0%	9.0%	28.7%	6
Unincorp.	005905	3	U	SI	10	86.0%	64.2%	8.3%	7.4%	10
Unincorp.	005905	5	U	SI	10	100.0%	64.2%	8.3%	7.4%	10
Unincorp.	010302	2	U	SI	10	98.7%	71.9%	9.3%	22.4%	5
Unincorp.	010401	1	U	SI	10	77.2%	67.7%	8.7%	14.9%	6
Unincorp.	010500	2	U	SI	10	100.0%	66.3%	8.5%	16.5%	6
Unincorp.	011209	1	U	SI	10	59.0%	62.9%	8.1%	7.2%	4
Unincorp.	011803	5	U	SI	10	61.5%	59.9%	7.7%	9.0%	10
Unincorp.	011803	6	U	SI	10	98.7%	59.9%	7.7%	9.0%	10
Unincorp.	013100	3	U	SI	10	78.6%	67.4%	8.7%	5.1%	6
Unincorp.	013300	2	U	SI	10	100.0%	75.2%	9.7%	6.3%	6
Unincorp.	013601	1	U	SI	10	100.0%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Unincorp.	013601	7	U	SI	10	100.0%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Unincorp.	013801	1	U	SI	10	100.0%	83.0%	10.8%	14.4%	6
Brighton	013300	2	U	SI	10	100.0%	75.2%	9.7%	6.3%	6
Brighton	013300	4	U	SI	10	94.7%	75.2%	9.7%	6.3%	6
Brighton	013601	1	U	SI	10	89.4%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Brighton	013601	2	U	SI	10	87.9%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Brighton	013601	3	U	SI	10	82.9%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Brighton	013601	5	U	SI	10	87.0%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Brighton	013601	6	U	SI	10	94.0%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Brighton	013601	7	U	SI	10	85.3%	62.3%	8.0%	18.0%	6

				Mitad	Estimado de			Tasa de	USPS	Tasa
				Bajo/Mod	Riesgo de	Porcentaje	Préstamos	Ejecución de	Tasa de	Actual de
Place				Ingreso	Abandono de	<120%	de Alto	Hipoteca	Vacancia	Ejecución
Nombre	Tracto	blkgrp	UR	Elegible	Ejecución de	AMI	Interés	De 18 meses	Residencial	Hipotecas
Fairfield	010602	3	U	SI	10	92.5%	59.0%	7.6%	14.8%	5
Fairfield	010602	4	U	SI	10	67.9%	59.0%	7.6%	14.8%	5
Fairfield	010602	5	U	SI	10	52.0%	59.0%	7.6%	14.8%	5
Fairfield	010602	6	U	SI	10	73.2%	59.0%	7.6%	14.8%	5
Fairfield	010602	7	U	SI	10	74.8%	59.0%	7.6%	14.8%	5
Fairfield	010603	7	U	SI	10	62.2%	58.8%	7.5%	6.1%	5
Fultondale	005500	2	U	SI	10	74.2%	70.0%	9.0%	28.7%	4
Lipscomb	010500	1	U	SI	10	84.0%	66.3%	8.5%	16.5%	6
Lipscomb	010500	2	U	SI	10	83.9%	66.3%	8.5%	16.5%	6
Lipscomb	010500	3	U	SI	10	76.2%	66.3%	8.5%	16.5%	6
Lipscomb	013300	3	U	SI	10	67.9%	75.2%	9.7%	6.3%	6
Lipscomb	013300	4	U	SI	10	82.5%	75.2%	9.7%	6.3%	6
Midfield	010602	7	U	SI	10	100.0%	59.0%	7.6%	14.8%	6
Midfield	013200	1	U	SI	10	72.3%	66.5%	8.6%	12.3%	6
Midfield	013200	2	U	SI	10	76.4%	66.5%	8.6%	12.3%	6
Midfield	013200	3	U	SI	10	85.5%	66.5%	8.6%	12.3%	6
Midfield	013601	1	U	SI	10	82.5%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Midfield	013601	7	U	SI	10	76.2%	62.3%	8.0%	18.0%	6
Midfield	013801	1	U	SI	10	100.0%	83.0%	10.8%	14.4%	6
Tarrant	010900	1	U	SI	10	66.6%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	2	U	SI	10	75.4%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	3	U	SI	10	78.9%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	5	U	SI	10	90.0%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	6	U	SI	10	80.1%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	7	U	SI	10	81.2%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Tarrant	010900	9	U	SI	10	87.8%	57.5%	7.4%	15.8%	6
Adamsville	0124.03	1	U	SI	3	61.4%	52.1%	6.7%	0.0%	5
Adamsville	0124.03	1	R	NO	3	39.5%	52.1%	6.7%	0.00%	5
Adamsville	0121.04	1	R	SI	3	82.4%	44.4%	5.6%	0.00%	5
Adamsville	0121.04	1	U	SI	3	62.0%	44.4%	5.6%	0.00%	5

B. DISTRIBUCIÓN Y USOS DE FONDOS

Proporcionar una narrativa describiendo la distribución y los usos de los fondos concedidos por la NSP cumplirá los requerimientos de la Sección 2301(c)(2) de HEERA, para que esos fondos sean distribuidos en áreas de más grandes necesidades, incluyendo aquellas con el porcentaje más alto de casas con ejecución de hipotecas, con el más alto porcentaje de casas financiadas por un préstamo relacionado con la hipoteca de riesgo elevado, e identificado por el donante como probable de encarar una subida significativa en la tasa de ejecución de hipotecas de casas. **Nota:** La narrativa del aplicante debe dirigir estas tres categorías estipuladas en el estatuto de la NSP, pero el beneficiario puede también considerar otras categorías necesitadas.

Respuesta:

La distribución del Condado de Jefferson y el uso de los fondos de NSA cumplirán con los requerimientos de HEERA para que los fondos sean distribuidos a las áreas de más grandes necesidades incluyendo aquellas con el mayor porcentaje de casas financiadas por un préstamo de riesgo elevado, y aquellos definidos por el beneficiario como probables de encarar un incremento significativo en la tasa de ejecución de hipotecas de casas. Estos datos se derivaron de una tabla titulada Áreas de Más Grandes Necesidades que incluye datos históricos y actuales de ejecución de hipotecas. El Condado de Jefferson, puede a su discreción, trabajar en Áreas de Prioridad no mostradas en las tablas/mapas adjuntos.

C. DEFINICIONES Y DESCRIPCIONES

(1) Definición de “estructura arruinada” en el contexto de la ley local o estatal.

Respuesta:

El Código de Construcción del Condado de Jefferson, Alabama

103.4.1 – Edificios Inseguros: Todos los edificios o estructuras que son inseguros o provistos con salida adecuada, o que constituyen un peligro de incendio u otro peligro para la vida humana, o que en relación con el uso existente constituyen un peligro para la seguridad o la salud por razón de un mantenimiento inadecuado, dilapidación, obsolescencia o abandono son severamente, en contemplación con esta sección, edificios inseguros.

103.5.1 – Molestias Públicas

Donde quiera que el Edificio Oficial del Condado de Jefferson encontrara que cualquier edificio, estructura, parte del edificio o de la estructura, pared medianera o base situados en el Condado de Jefferson es tan inseguro que es una molestia pública.

(2) Definición de “rentas económicas.” *Nota:* Los receptores de subvención pueden usar la definición que han adoptado para su programa CDBG ‘pero deberían revisar su definición existente para asegurar la conformidad con el programa NSP – requerimientos tales como el de continuación y disponibilidad.

Respuesta:

El programa de renta de CASAS será usado por el Condado de Jefferson para proyectos fundados por la NSP. Estos son actualizados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Los límites del Programa de renta de CASAS están disponibles en www.hud.gov

(3) Describe como el receptor de la subvención asegurará continua disponibilidad para asistencia de vivienda de la NSP.

Respuesta:

Disponibilidad continua;

El Condado Jefferson ha adoptado los estándares del Programa de Accesibilidad de CASAS encontrados en 24 CFR 92.252 (a), (c), (e), y (f), y 24 CFR 92.254 para cumplir los estándares de disponibilidad continua del Programa de Estabilización de Vecindario. Utilizando estos estándares el Condado de Jefferson asegurará que todas las viviendas asistidas por el NSP continúen disponibles para individuos o familias cuyos ingresos no exceden 120 por ciento de los ingresos promedio del área o, para unidades inicialmente ayudadas con fondos bajo los requerimientos de la sección 2301 (f)(3)(A)(ii), continúen disponibles para individuos y familias cuyos ingresos no exceden el 50 por ciento de los ingresos promedio.

Mecanismos de Refuerzo

Las reglas de CASAS requieren que las propiedades ayudadas queden disponibles por un período específico de 5, 10, 15 o 20 años, dependiendo de la actividad y el nivel de los fondos invertidos. Las Jurisdicciones Participantes requieren imponer ciertas restricciones en propiedades ayudadas para preservar viviendas asequibles en sus comunidades. Las restricciones que envuelven el período de asequibilidad sea incorporadas en una escritura de restricción y/o documentos de hipoteca u otros documentos apropiados e incorporados (Nota: pactos sobre tierras pueden ser usados en lugar de escrituras de restricciones).

Requisito como Vivienda Asequible: Vivienda de Renta

- (a) *24 CFR 92.252 (a)* Limitación de Renta. HUD provee los siguientes límites máximos de renta de CASAS. Rentas Altas de CASAS son los menores de:
 - (1) La renta de mercado justo para vivienda existente para unidades comparables en el área establecida por HUD bajo 24 CFR § 888.111; o
 - (2) Una renta que no excede 30 por ciento de los ingresos ajustados de una familia cuyo ingreso anual equivale a 65 por ciento del promedio de ingresos para el área, como determinado por HUD, con los ajustes por número de habitaciones en la unidad. Los límites de renta de CASAS proveídos por HUD incluirán la ocupación media por unidad y suposiciones ajustadas de ingresos.

- (b) *24 CFR 92.252 (c)* Programación inicial de renta y las concesiones de utilidad. Las jurisdicciones participantes deberán establecer concesiones mensuales para utilidades y servicios (excluyendo teléfono). La jurisdicción participante deberá revisar y aprobar rentas propuestas por el dueño para unidades sujetas a las máximas limitaciones de renta en los párrafos (a) o (b) de esta sección. Para todas las unidades sujetas a los límites máximos de renta en los párrafos (a) o (b) de esta sección por los cuales el arrendatario está pagando utilidades y servicios, la jurisdicción participante deberá asegurar que las rentas no excedan la renta máxima menos las concesiones mensuales para utilidades y servicios.

- (c) *24 CFR 92.252 (e)* Periodos de Accesibilidad. Las unidades asistidas de la NSP deben cumplir los requerimientos de asequibilidad por no menos del periodo específico aplicable en la siguiente tabla, comenzando después de la terminación del proyecto. Los requerimientos de asequibilidad aplican sin tener en cuenta el término de cualquier préstamo o hipoteca o la transferencia de propiedad. Ellos deberán ser impuestos por escrituras de restricción, escrituras sobre la tierra, u otros mecanismos aprobados por HUD, excepto que las restricciones de asequibilidad pueden terminar por ejecución de hipotecas o transferencia en lugar de ejecución de hipotecas. La jurisdicción participante puede usar opciones de compra, derechos de primer rechazo u otros derechos preventivos para comprar las viviendas antes de la ejecución de hipotecas o acto en lugar de esta para preservar asequibilidad. Las restricciones de asequibilidad deberán ser reactivadas de acuerdo con los términos originales si, durante el período de asequibilidad original, el dueño en registro antes de la ejecución de la hipoteca o acto en lugar de esta, o cualquier entidad que incluya el propietario anterior o aquellos con quienes el dueño anterior tiene o tuvo lazos familiares o de negocios, obtiene un interés de apropiación en el proyecto o propiedad.

Actividad de Renta de Vivienda	Período mínimo de disponibilidad en años
Rehabilitación o adquisición de viviendas Existentes por cantidad de unidad de fondos de NSP: Bajo \$15,000	5
\$15,000 a \$40,000	10
Sobre \$40,000	15
Nueva construcción o adquisición de viviendas nuevas construidas.	20

- (d) *24 CFR 92.252 (f)* Rentas Subsecuentes durante el período de accesibilidad.
- (1) Los límites máximos de renta de CASAS son recalculados en bases periódicas después de que HUD determine renta de mercado justas e ingresos medios. HUD después provee los nuevos máximos límites de renta de CASAS para las jurisdicciones participantes. Sin tener en cuenta los cambios en rentas de mercado justo en ingreso promedio con el tiempo, las rentas de CASAS para un proyecto no requieren en efecto ser más bajas que los límites de renta de CASAS para un proyecto al momento del compromiso del proyecto.
 - (2) La jurisdicción participante debe proporcionar a los dueños de los proyectos con información actualizada de límites de renta para que esta pueda ser ajustada (sin exceder los límites de renta de

CASAS en el párrafo (d) (1) de esta sección) de acuerdo con el acuerdo escrito entre la jurisdicción participante y el dueño. Los dueños deben proporcionar anualmente a la jurisdicción participante la información sobre rentas y ocupación de las unidades ayudadas por la NSP para demostrar el cumplimiento con esta sección.

- (3) Cualquier aumento en la renta para unidades ayudadas por la NSP es sujeto de las provisiones de arrendamientos sobresalientes, y en cualquier evento, el dueño debe dar a los arrendatarios de esas unidades una preaviso por escrito no menos de 30 días antes de efectuar cualquier aumento en las rentas.

92.254 Cualificación de Vivienda Accesible: Propiedad Residencial

Adquisición con o sin rehabilitación. La Vivienda que es para ser adquirida por una familia debe satisfacer los requisitos de disponibilidad de esta sección.

1. La vivienda debe ser una casa unifamiliar.
2. La vivienda debe ser una casa modesta, como sigue:

El Condado de Jefferson usará los Límites de Hipoteca de una Sola Familia bajo Sección 203(b) del Acto de Vivienda Nacional (12 U.S.C. 1709(b)) (que pueden ser obtenidos de la Oficina de exterior de HUD) para proyectos/propiedades asistidas con fondos de la NSP.

3. La vivienda debe ser adquirida por un comprador de vivienda cuya familia cualifica como de ingreso bajo, moderado y medio (LMMI). La vivienda debe ser la residencia principal de la familia durante el período descrito en el párrafo (a)(4) de esta sección.
4. *Períodos de disponibilidad.* La vivienda ayudada por la NSP debe satisfacer los requisitos de disponibilidad por no menos del período aplicable especificado en la siguiente tabla, comenzando desde la finalización del proyecto. La cantidad por unidad de los fondos de NSP y el periodo de precio asequible a que ellos apuntan están descritos completamente abajo.

Asistencia de Propiedad Residencial NSP-Cantidad por-unidad	Mínimo período de disponibilidad en años
Bajo \$15,000	5
\$15,000 a \$40,000	10
Sobre \$40,000	15

5. Accesibilidad Continua

Los Requisitos de Recuperación [92.254(a)(5)]

El Condado Jefferson usará la opción de Recuperación para fondos de NSP. Las provisiones de Recuperación deben asegurar que la jurisdicción participante recupere todo o una parte de la asistencia de la NSP a los compradores de vivienda, si esta no continúa siendo la residencia principal de la familia durante el período de disponibilidad.

Bajo la opción de “recuperación”, el recipiente devuelve algunos o todos los subsidios de la NSP a la Jurisdicción Participante y es capaz de vender su casa a cualquier comprador a cualquier precio que el mercado soporte. El Condado de Jefferson requerirá la devolución completa de los fondos sobresalientes de la NSP al momento de revender o, si los ingresos netos de una venta son menos de la cantidad total de la NSP, los ingresos netos de la venta. Los ingresos netos de una venta son los precios de venta menos cualquier devolución de préstamos que no son de la NSP y costos de cierre. El Condado de Jefferson puede usar la opción de reducir la cantidad de inversión para ser recuperada en una base proporcional al momento en que el dueño de casa haya poseído y ocupado la vivienda medida contra el período de disponibilidad requerido. En los casos en que los bienes raíces no parecen permitir suficientemente una recuperación total, el Condado de Jefferson reducirá el repago del subsidio de la NSP para permitir al comprador original revender la unidad sin incurrir en pérdidas. El período de disponibilidad está basado sobre los fondos totales de la NSP sujetos a la recuperación descrita en el párrafo (4) de ésta sección.

6. Arrendamiento-compra. Los fondos de la NSP pueden ser usados para asistir a compradores de casas a través de programas de arrendamiento-compra para viviendas existentes y para aquellas que van a ser construidas. La vivienda debe ser adquirida por un comprador dentro de los 36 meses siguientes a la firma del acuerdo de arrendamiento-compra. El comprador de la vivienda debe cualificar dentro de una familia de bajos ingresos al momento en que el acuerdo de arrendamiento-compra es firmado. Si los fondos de la NSP son usados para adquirir vivienda que será revendida a un comprador a través de un programa de arrendamiento-compra los requisitos de disponibilidad de la NSP para casas para renta en § 92.252 aplicará si la vivienda no es transferida a un comprador de vivienda dentro de los cuarenta y dos meses siguientes a la terminación del proyecto. Los acuerdos de Renta y compra deberán ser por un período de un año y renovarse cada anualmente. Una parte del pago de la renta mensual pueden ser puestos a un lado para ayudar al comprador

de la vivienda a acumular fondos para una cuota inicial y/o costos de cierre. Las aprobaciones de los compradores de vivienda para arrendar-comprar serán analizadas caso por caso y son de la sola discreción del Condado de Jefferson.

7. *Contrato para comprar.* Si los fondos de la NSP son usados para asistir a un comprador de una vivienda que ha participado en un contrato para comprar vivienda para ser construida. El comprador debe calificar dentro de una familia LMMI al momento en que el contrato es firmado.

8. *Preservando accesibilidad:*

Si los fondos de la NSP ayudan a una propiedad que fue previamente ayudada con fondos de CASA, pero en la que las restricciones de disponibilidad fue terminada por ejecución de hipoteca o transferida en lugar de esta conforme a 24 CFR parte 92, el Condado de Jefferson reactivará las restricciones de disponibilidad de CASA para la mayor parte del período que queda de disponibilidad de CASA o de la disponibilidad o los requerimientos de disponibilidad continua de esta nota.

(i) Sin embargo § 92.214 (a)(6), para preservar la accesibilidad de viviendas que fueron previamente asistidas con fondos de NSP y sujetas a los requerimientos de § 92.254(a), una jurisdicción participante puede usar fondos adicionales de la NSP para adquirir la vivienda a través de una opción de compra, derecho de primer rechazo, u otro derecho preventivo antes de la ejecución de la hipoteca, o para adquirir la vivienda en la venta de la ejecución de la hipoteca, para emprender cualquier rehabilitación necesaria, y para proporcionar asistencia a otro comprador de vivienda. La vivienda debe ser vendida a un nuevo comprador que reúna los requisitos apropiados de acuerdo con los requisitos de § 92.254(a). Fondos adicionales de la NSP no pueden ser usados si la hipoteca en mora fue fundada con fondos de la NSP.

(ii) La cantidad total de la asistencia original y adicional de la NSP no puede exceder el monto del subsidio máximo por unidad establecido bajo § 92.250.

(4) Describe los estándares de la rehabilitación de vivienda que aplicarán a las actividades asistidas de la NSP.

Respuesta:

Cualquier trabajo realizado con fondos de la NSP cumplirá el Código Internacional de Construcción de 2003 y los Códigos Internacionales Residenciales de Construcción como fue publicado por el Consejo de Código Internacional excepto aquellos específicamente alterados por “Las Provisiones

Especiales” promulgadas por el Departamento de Servicios de Inspección del Condado de Jefferson, Alabama.

D. CONCENTRACIÓN EN BAJOS INGRESOS

Identificar la cantidad estimada de los fondos apropiados o de otro modo hacer disponible bajo la NSP para ser usado para comprar y redesarrollar casas abandonadas o ejecutadas en hipoteca o propiedades residenciales para albergar individuos o familias cuyos ingresos no exceden 50 por ciento de los ingresos medios: \$560,000.00.

Nota: Por lo menos el 25% de los fondos debe ser usado para albergar individuos o familias cuyos ingresos no exceden 50 por ciento de los ingresos medios.

Respuesta:

El Condado de Jefferson pondrá de aparte \$560,000.00 en fondos de NSP para ser usados para comprar y rehabilitar casas y propiedades residenciales que han sido abandonadas o ejecutadas en hipoteca, para vender, rentar, o re-desarrollar esas casas y propiedades para albergar individuos o familias cuyo ingreso no exceda el 50% del ingreso medio que excede los mínimos requisitos de la HUD de 25% de los fondos totales apartados para este propósito.

E. ADQUISICIONES Y RE UBICACIÓN

Indicar si el receptor de la subvención pretende demoler o convertir cualquier unidad residencial de bajo y moderado ingreso (ej., $\leq 80\%$ del ingreso promedio).

Si es así, incluye:

- El número de unidades residenciales de bajo-moderado ingreso ej., $\leq 80\%$ del ingreso promedio—razonablemente sujeto a ser demolido o convertido como un resultado directo de las actividades asistenciales de la NSP.
- El número de unidades residenciales disponibles de la NSP hicieron posible bajos, moderados y medios ingresos de casas ej., $\leq 120\%$ del ingreso promedio —razonablemente sujeto a ser producido por actividad y nivel de ingreso como fue provisto por DRGR, para cada actividad de la NSP proporcionando esa residencia (incluyendo un programa de comienzo y terminación.
- El número de unidades residenciales razonablemente esperadas para ser disponibles para familias cuyos ingresos no excedan el 50 por ciento del ingreso promedio.

Respuesta:

El receptor de la subvención no pretende demoler o convertir alguna unidad residencial de bajo y moderado ingreso. El Condado de Jefferson pretende, sin embargo, ofrecer una modesta compensación a los dueños de propiedad ejecutada en

hipoteca a cambio de caducar su derecho de salvación bajo la ley del Estado de Alabama. Ellos tendrán la opción de acelerar la adquisición de casas con hipotecas ejecutadas.

F. COMENTARIO PÚBLICO

Provee un resumen de los comentarios públicos recibidos a la Enmienda Substancial propuesta de la NSP.

Respuesta:

No Hemos recibido comentarios.

G. NSP INFORMACIÓN POR ACTIVIDAD (COMPLETA PARA CADA ACTIVIDAD)

(1) Nombre de la Actividad:

Programa de Compra y Rehabilitación para Venta, Renta o Redesarrollo.

(2) Tipo de Actividad (incluye uso elegible de NSP y actividad elegible de CDBG).

Uso Elegible de NSP:

Uso Elegible de NSP: Compra y Rehabilitación de viviendas y propiedades residenciales que han sido abandonadas o sobre las que se ha ejecutado juicio hipotecario, para vender, rentar o redesarrollar dichos casas y propiedades.

Uso Elegible de CDBG:

- Como parte del costo de entrega de una actividad elegible como está definido en 24 CFR 570.206.
- 25CFR 570.201 (a) adquisición, (b) disposiciones, (i) reubicación, y (n) asistencia directa de propiedad residencial (como está modificado abajo):
- 570.202 actividades elegibles de rehabilitación y preservación de casas y otras propiedades residenciales (HUD nota que la rehabilitación puede incluir asesoramiento para aquellos que buscan hacer parte de la actividad).
24 CFR 570.201 (a) Adquisición y (b) Disposición.

(3) Objetivo Nacional: (Debe ser un objetivo nacional que beneficia a personas de ingreso bajo moderado y medio, como está definido en la Nota de la NSP — ej., ≤ 120% del ingreso promedio).

Esta actividad satisface el objetivo nacional al proporcionar o mejorar las estructuras residenciales permanentes que beneficiarán a personas con ingresos bajos, moderados y medios, como está definido en la Nota de la NSP. Ej., < 120% del ingreso promedio.

(4) Fecha Proyectada de Comienzo:

Marzo 1 de 2009

(5) Fecha Proyectada de Terminación:

Febrero 28 de 2014

(6) Organización Responsable: (Describe la organización responsable que implementará la actividad de la NSP, incluyendo su nombre, ubicación e información de contacto del administrador).

La Oficina de Desarrollo de la Comunidad del Condado de Jefferson
Suite A-430
716 Richard Arrington Jr. Blvd, N.
Birmingham, Al. 35203

Contacto de Administrador: Robert Newbill

Teléfono: 205-325-5761

Fax: 205-325-5095

newbillr@jccal.org

El Condado de Jefferson puede, a su discreción, determinar utilizar una(s) constructora(s) con o sin ánimo de lucro para todas o parte de las actividades propuestas. Las entidades elegidas para este propósito escogidas a través de propuestas competitivas con énfasis en experiencia y capacidad para facilitar el más alto y mejor uso de los fondos dentro del plazo concedido.

- (7) **Descripción de Ubicación:** (La descripción debe incluir direcciones específicas, manzanas o vecindarios hasta el punto conocido).

Un repaso de la situación general del Condado de Jefferson indica que para los propósitos de esta aplicación de la subvención, una gran parte del Condado excede los requisitos del programa de la NSP para elegibilidad. Los esfuerzos serán concentrados en Áreas de Prioridad # 1 a #7 como está descrito en la Sección A de este documento. El Condado de Jefferson trabajará dentro de estas áreas donde sea viable pero no rechazará otras áreas de concentración de ejecución de hipotecas no mostradas bajo las Áreas de Prioridad de Más Grande Necesidad. Los datos de concentración de ejecución de hipotecas no son estáticos y pueden cambiar rápidamente con las condiciones del mercado.

- (8) **Descripción de la Actividad:**

Incluye una narrativa que describe el área de más grande necesidad que la actividad dirige; el beneficio esperado para personas con ingresos entre los requisitos necesarios; y si los fondos utilizados para esta actividad serán usados para satisfacer el requisito de residencia de bajo ingreso para aquellos por debajo del 50% del ingreso promedio.

Los Fondos utilizados bajo esta actividad serán distribuidos en las áreas de más grande necesidad, incluyendo aquellas con el porcentaje más grande de casas bajo ejecución de hipoteca y el porcentaje más alto de casas financiadas con un préstamo relacionado con una hipoteca de alto riesgo, e identificados por el receptor de la subvención como probables de tener un incremento significativo en la tasa de casas bajo ejecución de hipoteca.

Cada una de las Áreas de Prioridad #1 a #7 se pueden beneficiar de esta actividad. El beneficio esperado para personas con ingreso entre los requisitos será el de proporcionar o mejorar las estructuras residenciales para ingresos

bajos, moderados y medios de las personas, como está definido en la Nota de la NSP ---ej., < 120% del ingreso promedio. Esta actividad será utilizada para satisfacer el requisito residencial de bajo ingreso debajo del 50% del ingreso promedio. Las unidades compradas y rehabilitadas o desarrolladas bajo este Programa pueden ser transferidas sin costo a las organizaciones 501(c)(3) cualificadas para demostrar la habilidad para mantener y manejar las unidades con el paso del tiempo.

El beneficio esperado para personas con ingreso calificado será como se muestra enseguida:

Grupo de Ingreso	# Proyectado de Beneficiarios
0-50%	5
51-80%	10
81-120%	2

Actividades relacionadas con vivienda, incluyen:

Ocupación de beneficiarios, renta o propiedad residencial;

La ocupación de los beneficiarios bajo esta actividad puede ser de renta o propiedad. Es anticipado que aquellos hacia el final del espectro del ingreso más bajo serán renta y aquellos hacia el fin más alto serán propiedad. Cada comprador de vivienda asistido por NSP requerirá recibir y completar por lo menos 8 horas de consejos de parte de una agencia de consejo residencial HUD aprobado antes de obtener un préstamo hipotecario. Los compradores de vivienda deben obtener un préstamo hipotecario de un prestamista que obedezca a las guías de regulación del banco para hipotecas no tradicionales (ver, declaración de Préstamos para Hipoteca Sub principal emitida por la Oficina de Administración de la Moneda, Consejo de la Corporación Aseguradora del Depósito Federal, Departamento del Tesoro y Administración Nacional de Unión de Crédito, disponible en: <http://www.fdic.gov/regulations/laws/rules/5000-5160.html>).

Duración o término de asistencia;

El término mínimo de asistencia para proyectos de renta será 5, 10, 15 o 20 años como está descrito en la tabla que sigue: 24 CFR 92.252 Calificación como Residencia Asequibles: Renta Residencial. El mínimo periodo de asistencia de propiedad residencial será de 5, 10 o 15 años como está descrito en la tabla más abajo: 24 CFR 92.254 Calificaciones como Residencia Asequible: Propiedad Residencial.

Descripción de cómo el proyecto de esta actividad asegurará accesibilidad continua;

El Condado de Jefferson ha adoptado los estándares de accesibilidad del Programa CASA encontrados en 24 CFR 92.252 (a), (c), (e), y (f), y 24 CFR 92.254 para satisfacer los estándares de disponibilidad continua del Programa de Estabilización del Vecindario. Utilizando estos estándares, el Condado de Jefferson asegurará que todas las viviendas asistidas quedan disponibles para individuos o familias cuyos ingresos no exceden 120 por ciento del ingreso medio o, para unidades originalmente asistidas con

fondos bajo los requisitos de la sección 2301 (f)(3)(A)(ii), quedan disponibles para individuos y familias cuyos ingresos no exceden el 50 por ciento del ingreso medio.

Mecanismos de Refuerzo

Las reglas de CASA requieren que las propiedades asistidas queden disponibles por un período específico de 5, 10, 15 o 20 años, dependiendo de la actividad y el nivel de los fondos invertidos. Las Jurisdicciones Participantes requieren imponer ciertas restricciones en propiedades asistidas para preservar viviendas disponibles en sus comunidades. Las restricciones que envuelven el período de disponibilidad serán incorporadas en un acto de restricción y/o documentos de hipoteca u otros documentos apropiados e incorporados (Nota: convenios sobre tierras pueden ser usados en lugar de escrituras con restricciones).

Cualificación como Vivienda Disponible: Vivienda de Renta

- (a) *24 CFR 92.252 (a)* Limitación de Renta. HUD provee los siguientes límites máximos de renta de CASAS. (Rentas Altas de CASA) son los menores de:
 - (1) La renta de mercado justo para vivienda existente para unidades comparables en el área establecida por HUD bajo 24 CFR § 888.111; o
 - (2) Una renta que no exceda el 30 por ciento de los ingresos ajustados de una familia cuyo ingreso anual equivale a 65 por ciento del promedio de ingresos para el área, como determinado por HUD, con los ajustes por número de habitaciones en la unidad. Los límites de renta de CASAS proveídos por HUD incluirán la ocupación media por unidad y suposiciones ajustadas de ingresos.
- (b) *24 CFR 92.252 (c)* La programación inicial de renta y las concesiones de utilidad. Las jurisdicciones participantes deberán establecer concesiones mensuales para utilidades y servicios (excluyendo teléfono). La jurisdicción participante deberá revisar y aprobar rentas propuestas por el dueño para unidades sujetas a las máximas limitaciones de renta en los párrafos (a) o (b) de esta sección. Para todas las unidades sujetas a los límites máximos de renta en los párrafos (a) o (b) de esta sección por los cuales el arrendatario está pagando utilidades y servicios, la jurisdicción participante deberá asegurar que las rentas no excedan la renta máxima menos las concesiones mensuales para utilidades y servicios.
- (c) *24 CFR 92.252 (e)* Periodos de Accesibilidad. Las unidades asistidas de la NSP deben cumplir los requerimientos de asequibilidad por no menos del periodo específico aplicable en la siguiente tabla, comenzando después de la terminación del proyecto. Los requerimientos de asequibilidad aplican sin tener en cuenta el término de cualquier préstamo o hipoteca o la transferencia de propiedad. Ellos deberán ser impuestos por escrituras de restricción, escrituras sobre la tierra, u otros mecanismos aprobados por HUD, excepto que las restricciones de

asequibilidad pueden terminar por ejecución de hipotecas o transferencia en lugar de ejecución de hipotecas. La jurisdicción participante puede usar opciones de compra, derechos de primer rechazo u otros derechos preventivos para comprar las viviendas antes de la ejecución de hipotecas o acto en lugar de esta para preservar asequibilidad. Las restricciones de asequibilidad deberán ser reactivadas de acuerdo con los términos originales si, durante el período de asequibilidad original, el dueño en registro antes de la ejecución de la hipoteca o acto en lugar de esta, o cualquier entidad que incluya el propietario anterior o aquellos con quienes el dueño anterior tiene o tuvo lazos familiares o de negocios, obtiene un interés de apropiación en el proyecto o propiedad.

Actividad de Renta de Vivienda	Período mínimo de accesibilidad en años
Rehabilitación o adquisición de viviendas Existentes por cantidad de unidad de fondos de NSP: Bajo \$15,000	5
\$15,000 a \$40,000	10
Sobre \$40,000	15
Nueva construcción o adquisición de viviendas nuevas construidas	20

- (d) *24 CFR 92.252 (f)* Rentas Subsecuentes durante el período de accesibilidad.
- (1) Los límites máximos de renta de CASAS son recalculados en bases periódicas después de que HUD determine renta de mercado justas e ingresos medios. HUD después provee los nuevos máximos límites de renta de CASAS para las jurisdicciones participantes. Sin tener en cuenta los cambios en rentas de mercado justo en ingreso promedio con el tiempo, las rentas de CASAS para un proyecto no requieren en efecto ser más bajas que los límites de renta de CASAS para un proyecto al momento del compromiso del proyecto.
 - (2) La jurisdicción participante debe proporcionar a los dueños de los proyectos con información actualizada de límites de renta para que esta pueda ser ajustada (sin exceder los límites de renta de CASAS en el párrafo (d) (1) de esta sección) de acuerdo con el acuerdo escrito entre la jurisdicción participante y el dueño. Los dueños deben proporcionar anualmente a la jurisdicción participante la información sobre rentas y ocupación de las unidades ayudadas por la NSP para demostrar el cumplimiento con esta sección.

- (3) Cualquier aumento en la renta para unidades ayudadas de NSP es sujeto de las provisiones de arrendamientos sobresalientes, y en cualquier evento, el dueño debe dar a los arrendatarios de esas unidades una nota previa escrita de no menos de 30 días antes de implementar cualquier aumento en las rentas.

92.254 Calificación de Vivienda disponible: Propiedad Residencial

Adquisición con o sin rehabilitación. La Vivienda que es para ser adquirida una familia debe llenar los requisitos de disponibilidad de esta sección).

- 1. La vivienda debe ser una casa unifamiliar.
- 2. La vivienda debe ser una casa modesta, como sigue:

El Condado de Jefferson usará los Límites de Hipoteca de una Sola Familia bajo Sección 203(b) del Acto de Vivienda Nacional (12 U.S.C. 1709(b)) (que pueden ser obtenidos de la Oficina de exterior de HUD) para proyectos/propiedades asistidas con fondos de la NSP.

- 5. La vivienda debe ser adquirida por un comprador de vivienda cuya familia cualifica como de ingreso bajo, moderado y medio, (LMMI) la vivienda debe ser la residencia principal de la familia durante el período descrito en el párrafo (a)(4) de esta sección.
- 6. *Períodos de disponibilidad.* La vivienda ayudada por la NSP debe satisfacer los requisitos de disponibilidad por no menos del período aplicable especificado en la siguiente tabla, comenzando desde la finalización del proyecto. La cantidad por unidad de los fondos de NSP y el periodo de precio asequible a que ellos apuntan están descritos completamente abajo.

Asistencia de Propiedad Residencial NSP-Cantidad por-unidad	Mínimo período de accesibilidad en años
Bajo \$15,000	5
\$15,000 a \$40,000	10
Sobre \$40,000	15

- 5. Accesibilidad Continua

Los Requisitos de Recuperación [92.254(a)(5)]

El Condado de Jefferson usará la opción de Recuperación para fondos de NSP. Las provisiones de Recuperación deben asegurar que la jurisdicción participante recupere todo o una parte de la asistencia de la NSP a los compradores de vivienda, si esta no continúa siendo la residencia principal de la familia durante el período de disponibilidad.

Bajo la opción de “recuperación”, el recipiente devuelve algunos o todos los subsidios de la NSP a la Jurisdicción Participante y es capaz de vender su casa a cualquier comprador a cualquier precio que el mercado soporte. El Condado de Jefferson requerirá la devolución completa de los fondos sobresalientes de la NSP al momento de revender o, si los ingresos netos de una venta son menos de la cantidad total de la NSP, los ingresos netos de la venta. Los ingresos netos de una venta son los precios de venta menos cualquier devolución de préstamos que no son de la NSP y costos de cierre. El Condado de Jefferson puede usar la opción de reducir la cantidad de inversión para ser recuperada en una base proporcional al momento en que el dueño de casa haya poseído y ocupado la vivienda medida contra el período de disponibilidad requerido. En los casos en que los bienes raíces no parecen permitir suficientemente una recuperación total, el Condado de Jefferson reducirá el repago del subsidio de la NSP para permitir al comprador original revender la unidad sin incurrir en pérdidas. El período de disponibilidad está basado sobre los fondos totales de la NSP sujetos a la recuperación descrita en el párrafo (4) de ésta sección.

6. **Arrendamiento-compra.** Los fondos de la NSP pueden ser usados para asistir a compradores de casas a través de programas de arrendamiento-compra para viviendas existentes y para aquellas que van a ser construidas. La vivienda debe ser adquirida por un comprador dentro de los 36 meses siguientes a la firma del acuerdo de arrendamiento-compra. El comprador de la vivienda debe cualificar dentro de una familia de bajos ingresos al momento en que el acuerdo de arrendamiento-compra es firmado. Si los fondos de la NSP son usados para adquirir vivienda que será revendida a un comprador a través de un programa de arrendamiento-compra los requisitos de disponibilidad de la NSP para casas para renta en § 92.252 aplicará si la vivienda no es transferida a un comprador de vivienda dentro de los cuarenta y dos meses siguientes a la terminación del proyecto. Los acuerdos de renta-compra deberán ser por un período de un año y renovarse cada anualmente. Una parte del pago de la renta mensual pueden ser puestos a un lado para ayudar al comprador de la vivienda a acumular fondos para una cuota inicial y/o costos de cierre. Las aprobaciones de los compradores de vivienda para arrendar comprar serán tomadas en cuenta caso por caso y son de la sola discreción del Condado de Jefferson.
7. **Contrato para comprar.** Si los fondos de la NSP son usados para asistir a un comprador de una vivienda que ha participado en un contrato para comprar vivienda para ser construida. El comprador debe calificar dentro de una familia LMMI al momento en que el contrato es firmado.

8. *Preservando accesibilidad:*

Si los fondos de la NSP ayudan una propiedad que fue previamente ayudada con fondos de CASA, pero en la que las restricciones de disponibilidad fue terminada por ejecución de hipoteca o transferida en lugar de esta conforme a 24 CFR parte 92, el Condado de Jefferson reactivará las restricciones de disponibilidad de CASA para la mayor parte del período que queda de disponibilidad de CASA o de la disponibilidad o los requerimientos de disponibilidad continua de esta nota.

(i) Sin embargo § 92.214 (a)(6), para preservar la disponibilidad de viviendas que fueron previamente asistidas con fondos de NSP y sujetas a los requerimientos de § 92.254(a), una jurisdicción participante puede usar fondos adicionales de la NSP para adquirir la vivienda a través de una opción de compra, derecho de primera negativa, u otro derecho preventivo antes de la ejecución de la hipoteca, o para adquirir la vivienda en la venta de la ejecución de la hipoteca, para emprender cualquier rehabilitación necesaria, y para proporcionar asistencia a otro comprador de vivienda. La vivienda debe ser vendida a un nuevo comprador que reúna los requisitos apropiados de acuerdo con los requisitos de § 92.254(a). Fondos adicionales de la NSP no pueden ser usados si la hipoteca en mora fue fundada con fondos de la NSP.

(ii) La cantidad total de la asistencia original y adicional de la NSP no puede exceder el monto del subsidio máximo por unidad establecido bajo § 92.250.

Para adquisición de actividades, incluye:

- **Tasa de descuento**

Una tasa de descuento de 5% para compras individuales será aplicada y 15% para compras en agregado. Compras en conjunto por NSP están definidas como todas las propiedades que receptor de la subvención de NSP compra con su entera admisión de NSP. Comprar múltiples propiedades en grandes cantidades puede no tener efectos en satisfacer los requerimientos de descuento de compras individuales y agregados. El requisito individual de descuento aún aplica a cada casa individualmente y una evaluación es requerida para cada caso.

- **Terminación Voluntaria del derecho de salvación:**

El Condado de Jefferson pretende, sin embargo, ofrecer una modesta compensación a los dueños de propiedad ejecutada en hipoteca a cambio de caducar su derecho de salvación bajo la ley del Estado de Alabama. Ellos tendrán la opción de acelerar la adquisición de casas con hipotecas ejecutadas

Para Actividades de financiación, incluye:

- **Tarifa de escala de interés**

0% de interés.

I. Presupuesto Total: (Incluye componentes públicos y privados)

\$2,014,089.00

J. Medidas de Desempeño: (ej., unidades de vivienda para ser adquiridas, rehabilitadas o demolidas por los niveles de ingreso de casas que son el 50 por ciento de el ingreso promedio y por debajo, 51-80 por ciento, y 81-120 por ciento):

Grupo de Ingreso	# Proyectado de Beneficiarios
0-50%	5
51-80%	10
81-120%	2

G. NSP INFORMACIÓN POR ACTIVIDAD (COMPLETA PARA CADA ACTIVIDAD)

(1) Nombre de la Actividad:

Administración

(2) Tipo de Actividad (incluye uso elegible de NSP & actividad elegible de CDBG)

Uso Elegible de NSP:

Uso Elegible de NSP: Compra y Rehabilitación de viviendas y propiedades residenciales que han sido abandonadas o sobre las que se ha ejecutado juicio hipotecario, para vender, rentar o redesarrollar dichas casas y propiedades.

Uso Elegible de CDBG:

- Como parte del costo de entrega de una actividad elegible como está definido en 24 CFR 570.206.

(3) Objetivo Nacional: (Debe ser un objetivo nacional que beneficia a personas de ingreso bajo moderado y medio, como está definido en la Nota de la NSP — ej., ≤ 120% del ingreso promedio).

Ésta actividad satisface el objetivo nacional al proporcionar o mejorar las estructuras residenciales permanentes que beneficiarán a personas con ingresos bajos, moderados y medios, como está definido en la Nota de la NSP - ej., < 120% del ingreso promedio.

(4) Fecha Proyectada de Comienzo:

Marzo 15 de 2009.

(5) Fecha Proyectada de Terminación:

Febrero 28 de 2013

(6) Organización Responsable: (Describe la organización responsable que implementará la actividad de la NSP, incluyendo su nombre, ubicación, e información de contacto del administrador).

La Oficina de Desarrollo de la Comunidad del Condado de Jefferson
Suite A-430
716 Richard Arrington Jr. Blvd, N.
Birmingham, Al. 35203

Contacto de Administrador: Robert Newbill

Teléfono: 205-325-5761
Fax: 205-325-5095

Contacto: Dr. Frederick Hamilton, Director
Teléfono: 205-325-5761
Fax: 205-325-5095

(7) Descripción de la Ubicación: (La descripción puede incluir direcciones específicas, manzanas o vecindario).

Oficina para el Desarrollo de la Comunidad de el Condado de Jefferson
716 Richard Arrington Jr. Blvd. N.
Suite A-430
Birmingham, Al. 35203

(8) Descripción de la Actividad:

Incluye una narrativa que describe el área de mayor necesidad que la actividad requiere; el beneficio esperado para personas con ingreso calificado; y si los fondos destinados para dicha actividad serán usados para satisfacer el requerimiento de residencial de bajo ingreso para aquellos debajo del 50% del ingreso medio.

Administración del Programa NSP.

I. Presupuesto Total: (Incluye componentes públicos y privados)

\$223,787.00

J. Medidas de Desempeño (ej., unidades residenciales para ser adquiridas, rehabilitadas, o demolidas para los niveles de ingreso de familias que están en el 50 por ciento del ingreso medio o por debajo, 51-80 por ciento, y 81-120 por ciento):

GASTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE NSP.

CERTIFICACIONES

- (1) **Ratificación extensiva de vivienda justa.** La jurisdicción ratificará extensivamente la vivienda justa, lo que significa que llevará a cabo un análisis para identificar los impedimentos para la escogencia de vivienda justa dentro de la jurisdicción, tomará las acciones apropiadas para superar los impactos de cualquier impedimento identificado a través de dicho análisis, y mantendrá registros que reflejen el análisis y las acciones tomadas a este respecto.
- (2) **Anti-presión. La jurisdicción cumplirá con las restricciones de presión requeridas por CFR parte 87,** junto con las formas de revelación, si es requerido por esa parte.
- (3) **Autoridad de Jurisdicción.** La jurisdicción posee la autoridad legal para llevar a cabo programas por los cuales buscan financiación, de acuerdo con las regulaciones de HUD aplicables y otros requisitos del programa.
- (4) **Consistencia con el Plan.** Las actividades de vivienda que son emprendidas con fondos de NSP son consistentes con su plan consolidado, lo que significa que los fondos de NSP serán usados para satisfacer las necesidades identificadas por el congreso de casas abandonadas y sobre las que cursa juicio hipotecario en el área fijada expuesta en la enmienda substancial del donante.
- (5) **Adquisición y reubicación.** La jurisdicción cumplirá con los requisitos de adquisición y reubicación de la Asistencia Uniforme de Reubicación y Pólizas de Adquisición de Propiedad Raíz. Act de 1970, como enmendado (42 U.S.C. 4601), e implementación de regulaciones en 49 CFR parte 24, excepto que las provisiones son modificadas por la Nota del programa de NSP publicado por HUD.
- (6) **Sección 3.** La jurisdicción cumplirá con la sección 3 del Acto de Desarrollo Urbano y Residencial de 1968 (12 U.S.C. 1701u), y regulaciones implementadas en 24 CFR parte 135.
- (7) **Participación Ciudadana.** La jurisdicción está en completa conformidad y consiguiente plan de participación ciudadana que satisface los requisitos de las Secciones 24 CFR 91.105 o 91.115, como fue modificado por los requisitos de la NSP
- (8) **Plan Siguiendo.** La jurisdicción está siguiendo el plan consolidado actual (o Estrategia Inclusiva de Disponibilidad Residencial) que ha sido aprobada por HUD.
- (9) **Uso de fondos en 18 meses.** La jurisdicción cumplirá con el Título III de la División B del Acto Residencial y Económico de Recuperación de 2008 usando, como fue definido en la Nota de NSP, todos los fondos concedidos dentro de los 18 meses de concedido.
- (10) **Uso de los fondos de NSP \leq 120 a AMI.** La jurisdicción cumplirá con el requisito de que todos los fondos de la NSP disponibles para eso serán destinados a los individuos y familias cuyos ingresos no exceden 120 por ciento del ingreso medio.

(11) **Valoraciones.** La jurisdicción no intentará recuperar ningún costo de capital de mejoramiento público asistido con fondos de CDBG, incluyendo la Sección 108 fondos de préstamos garantizados, gravando cualquier cantidad contra propiedades poseídas y ocupadas por personas de bajo y moderado ingreso, incluyendo cualquier honorario cobrado o valoración hecha como condición para obtener acceso a tales mejoras. Sin embargo, si los fondos de la NSP son usados para pagar la proporción de un honorario o valoración atribuible a los costos de capital de mejoras públicas (asistido en parte con fondos de la NSP) financiados con otros recursos de rentas, una valoración o cargo puede ser hecho en contra de la propiedad con respeto de las mejoras públicas financiadas con recursos diferentes a los fondos de CDBG. Adicionalmente, respetando las propiedades poseídas y ocupadas por familias de ingreso moderado (pero no de bajo ingreso), un avalúo o cobro puede ser hecha contra la propiedad con respeto a las mejoras públicas financiadas con un recurso diferente a fondos de la NSP si la jurisdicción certifica que carece de fondos de NSP o CDBG para cubrir la valoración.

(12) **Fuerza Excesiva.** La jurisdicción certifica que ha adoptado y está reforzando; (1) un política prohibiendo el uso excesivo de fuerza por agencias que aplican la ley dentro de su jurisdicción contra cualquier individuo comprometido en demostraciones de derechos civiles no violentos, y (2) Una política imponiendo las leyes del Estado y locales aplicables en contra el bloqueo físico de entradas o salidas, un lugar o localidad que es el sujeto de demostraciones no violentas de derechos civiles dentro de la jurisdicción.

(13) **Conformidad con las leyes antidiscriminatorias.** El donante de NSP será dirigido y administrado en conformidad con el título VI de el Acto de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d), el Acto de Vivienda Justa (42 U.S.C. 3601-3619), y regulaciones complementarias.

(14) **Conformidad con procedimientos de pinturas a base de plomo.** Las actividades concernientes a la pintura a base de plomo cumplirán con los requisitos de la parte 35, subpartes A, B, J, K, y R de este título.

(15) **Conformidad con leyes.** La jurisdicción obedecerá las leyes aplicables.

Bettye Fine Collins
Presidente, Comisión del Condado de Jefferson

Fecha

Lista de Verificación de Enmienda Substancial NSP

Para los propósitos de revisión acelerada, HUD pide que los aplicantes presenten la siguiente lista de verificación junto con la Enmienda Substancial de NSP y SF-424.

Contenido de un Plan de Acción de Enmienda Substancial de la NSP

Jurisdicción (es): Condado Jefferson, Alabama Agencia Líder: N/A Dirección Web de la Jurisdicción: http://www.jeffcointouch.com/departments/community-econ-development/dd7.html (URL donde los materiales de la Enmienda Substancial de NSP son anunciados)	Persona de Contacto en NSP: Robert S. Newbill Dirección: Suite A-430 716 Richard Arrington, Jr. Blvd. N., Birmingham, AL 35203 Teléfono: 205-325-5761 Fax: 205-325-5095 Email: Newbillr@jccal.org
--	---

Los elementos en la enmienda substancial requeridos por el Programa de Estabilización de Vecindario son:

A. ÁREAS DE MAYOR NECESIDAD

¿La propuesta incluye un resumen informativo de necesidades identificando las áreas geográficas de mayor necesidad en la jurisdicción del receptor de la subvención?

Si No Verificación se encuentra en la página 1-7

B. DISTRIBUCIÓN Y USOS DE LOS FONDOS

¿La propuesta contiene una descripción sobre cómo la distribución y usos de los fondos la subvención de la NSP cumplen con los requisitos de la Sección 2301(c)(2) de HERA para que los fondos sean distribuidos en las áreas de mayor necesidad, incluyendo aquellas con el mayor porcentaje de casas bajo juicio hipotecario, con el mayor porcentaje de casas financiadas por un préstamo relacionado con una hipoteca de alto riesgo, e identificadas por el aspirante a la subvención como probables para tener una alta significativa en la tasa de casas bajo juicio hipotecario?

Si No Verificación encontrada en la página 7-8

Nota: La narrativa del aspirante a la subvención se dirige a las tres categorías de necesidad estipuladas en el estatuto de NSP, pero el aspirante a la subvención puede también considerar otras categorías.

C. DEFINICIONES Y DESCRIPCIONES

Para los propósitos de la NSP, las narrativas incluyen:

- Una definición de “estructuras deterioradas” en el contexto de la ley local o estatal.

Si No Verificación encontrada en la página 8

- Una definición de “rentas asequibles”

Si No Verificación encontrada en la página 8

- Una descripción de cómo el aspirante a la subvención asegurará precio asequible para el programa residencial asistido de NSP,

Si No Verificación encontrada en la página 8-13

- ¿Una descripción de estándares de rehabilitación residencial aplicará a las actividades asistidas de NSP?

Si No Verificación encontrada en la página 13

D. INFORMACIÓN POR ACTIVIDAD

La presentación contiene información por actividad describiendo cómo el aspirante a la subvención usará los fondos, identificando:

- Uso elegible de fondos bajo NSP

Si No Verificación encontrada en la página 16

- Actividad elegible correlacionada bajo CDBG

Si No Verificación encontrada en la página 16

- Las áreas de mayor necesidad dirigidas por la actividad o actividades

Si No Verificación encontrada en la página 17

- Beneficio esperado para personas con ingreso calificado o familias o áreas

Si No Verificación encontrada en la página 18

- Medidas de desempeño apropiadas para la actividad

Si No Verificación encontrada en la página 24

- Cantidad de fondos presupuestados para la actividad

Si No Verificación encontrada en la página 24

- El nombre, ubicación e información de contacto de la entidad que llevará a cabo la actividad

Si No Verificación encontrada en la página 17

- Fechas esperadas de comienzo o terminación de la actividad

Si No Verificación encontrada en la página 16

E. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

Cada narrativa de actividad describe los términos generales bajo los que la asistencia será proporcionada, incluye:

Si la actividad incluye adquisición de propiedad raíz

- El descuento requerido para adquisición de propiedades bajo juicio hipotecario

Si No Verificación encontrada en la página 23

Si la actividad proporciona financiación

- El rango de tasas de interés (si las hay)

Si No Verificación encontrada en la página 24

Si la actividad proporciona vivienda

- Duración o término de asistencia

Si No Verificación encontrada en la página 18

- Tenencia de los beneficiarios (ej., renta o propiedad residencial)

Si No Verificación encontrada en la página 18

- ¿Se asegura accesibilidad continua?

Si No Verificación encontrada en la página 18-23

- El aspirante a la subvención indica qué actividades calificarán hacia el requisito estatutario que por lo menos 25% de los fondos deben ser usados para comprar y remodelar casas abandonadas o bajo juicio hipotecario o propiedades residenciales para albergar individuos y familias cuyos ingresos no exceden el 50% del ingreso promedio

- Si No Verificación encontrada en la página 17-18

F. ENFOCADO A BAJO INGRESO

- Tiene el aspirante a la subvención descrita cómo satisfará el requerimiento estatutario en el cual por lo menos 25% de los fondos deben ser usados para comprar y remodelar casas abandonadas y bajo juicio hipotecario o propiedades

residenciales para individuos y familias cuyos ingresos no exceden el 50% del promedio de ingresos.

Si No Verificación encontrada en la página 13-14

- ¿Ha identificado el aspirante a la subvención cómo la cantidad estimada de fondos apropiada o de otro modo hecho asequible será usada para comprar y remodelar casas abandonadas y bajo juicio hipotecario o propiedades residenciales para individuos y familias cuyos ingresos no exceden el 50% del promedio de ingresos?

Si No Verificación encontrada en la página 13-14
Cantidad presupuestada = \$560,000.00

G. DEMOLICIÓN O CONVERSIÓN DE UNIDADES DE INGRESO BAJO Y MODERADO

¿El aspirante a la subvención planea demoler o convertir cualquier unidad residencial de bajo y moderado ingreso?

Si No (Si no, continúe con el siguiente encabezado)
Verificación encontrada en la página 14

La enmienda substancial incluye:

- ¿El número de unidades residenciales de ingreso bajo y moderado, ej., $\leq 80\%$ del ingreso promedio, razonablemente susceptible a ser demolido o convertido como un resultado directo de las actividades asistidas de la NSP?

Si No Verificación encontrada en la página _____

- ¿El número de unidades residenciales asequibles de NSP para familias con bajo, moderado y medio ingreso ej., $\leq 120\%$ del ingreso promedio, razonablemente susceptible de producir por actividad un nivel de ingreso como si fue promocionado por DRGR, por cada actividad de NSP proporcionando tal vivienda (incluyendo una agenda propuesta para el comienzo y la terminación)?

Si No Verificación encontrada en la página _____

- El número de unidades residenciales razonablemente susceptibles de estar disponibles para familias cuyos ingresos no exceden el 50 por ciento del ingreso promedio

Si No Verificación encontrada en la página _____

H. PERÍODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS

¿Fue la enmienda del plan de acción publicada por el aspirante a la subvención a través de los métodos usuales de la jurisdicción y en Internet por no menos de 15 días calendario de comentario público?

Si No Verificación encontrada en la página 14-15 & 29-31

¿Hay un resumen de comentarios ciudadanos, incluido en la enmienda final?

Si No Verificación encontrada en la página 15a

I. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

Los siguientes documentos están disponibles en la página Web del aspirante a la subvención:

- SF 424 Si No
- Enmienda Substantial Propuesta NSP Si No
- Enmienda Substantial Final NSP Si No
- Enmiendas Subsecuentes NSP Si No

Website URL: <http://www.jeffcointouch.com/departments/community-econ-development/dd7.html>

K. CERTIFICACIONES

Las siguientes certificaciones son completas y acertadas:

- (1) Ratificación extensiva de vivienda justa Si No
- (2) Anti-presión Si No
- (3) Autoridad de Jurisdicción Si No
- (4) Consistencia con el Plan Si No
- (5) Adquisición o reubicación Si No
- (6) Sección 3 Si No
- (7) Participación Ciudadana Si No
- (8) Siguiendo Plan Si No
- (9) Uso de fondos en 18 meses Si No
- (10) Uso de fondos de NSP ≤ 120 de AMI Si No
- (11) No recuperación de costos de capital a través de evaluaciones especiales Si No
- (12) Fuerza Excesiva Si No
- (14) Conformidad con procedimientos de pinturas a base de plomo Si No
- (15) Conformidad con las leyes Si No